



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



CÓDIGO DE ÉTICA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y

CONTABLES



INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Administrativas y Contables cuenta con las carreras de Administración de Empresas, Ciencias Contables e Ingeniería Comercial, las cuales se dedican a estudiar la manera en que las empresas adquieren y utilizan sus recursos para cumplir objetivos y obtener beneficios.

Los valores de las distintas carreras, constituirán el eje de nuestra conducta y serán una práctica para el enriquecimiento de la labor de autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, del personal administrativo y de apoyo, de esta unidad académica.

Este Código de Ética contiene los principios, las normas morales, compromisos y valores éticos, así como las normas que rigen el relacionamiento entre quienes conforman la comunidad educativa de la institución y con sus grupos de interés.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



TÍTULO I

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

CAPÍTULO I - MISIÓN, VISION Y VALORES

Art. 1. MISIÓN

Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, capaces de realizar investigaciones, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría, y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Art. 2. VISIÓN

Será reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico-técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que contribuyan a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.

Art. 3. VALORES

Para el cumplimiento de sus valores cuenta con un cuerpo directivo y docente de la más alta calidad profesional y personal para aportar al desarrollo de sus estudiantes como

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



administradores, contadores e ingenieros comerciales promoviendo una cultura de honestidad, tolerancia, respeto, justicia y preservación del medio ambiente.

TÍTULO II

FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CODIGO DE ETICA

CAPÍTULO I

Art. 4. El Código de Ética de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables tiene por objeto estimular la norma moral de conductas, hábitos, buenas costumbres, actitudes y actividades a mantener la armonía en las relaciones humanas, laborales entre: autoridades docentes, investigadores, estudiantes, graduados, personal administrativo y personal de apoyo, coadyuvando al desarrollo, con equidad, de una sociedad en la cual prevalezcan la paz, la ética y la convivencia pacífica entre todos.

Art. 5. Concienciar a los miembros de la comunidad educativa para que adecuen su conducta de acuerdo a los compromisos, responsabilidades y valores éticos de la institución.

Art. 6. Este Código de Ética es aplicable a autoridades, profesores, investigadores, estudiantes, graduados, personal administrativo y personal de apoyo, de las carreras, sin perjuicio de cumplir con el Estatuto de la Universidad Privada del Este, los reglamentos generales, reglamentos internos y demás normas consagradas en el ámbito jurídico.

La Institución buscará el fortalecimiento de los valores éticos a través de actividades y espacios de reflexión, diálogo, respeto mutuo y participación que conlleven la unificación de acciones tendientes a la mejora continua de la gestión institucional, estimulando la internalización y la práctica de valores morales.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



TITULO III

PRINCIPIOS ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA

CAPITULO I - PRINCIPIOS ÉTICOS

Art. 7. Principios éticos son normas internas, creencias básicas sobre las formas correctas de relacionarnos con los demás. La ética de los integrantes de las distintas carreras, tiene como propósito fundamental la búsqueda del bien común de la Institución, y actuará bajo los siguientes principios éticos:

- a. La búsqueda permanente del interés general sobre el particular.
- b. El trabajo por una educación de calidad.
- c. La contribución al mejoramiento de la calidad de vida de toda la sociedad a través del servicio de la educación superior, la docencia, la investigación, las prácticas profesionales y la extensión universitaria.
- d. El uso eficiente y transparente de los recursos institucionales, el cuidado del ambiente y los bienes patrimoniales de la institución.
- e. La utilización de recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- f. El respeto a la diversidad de criterios, creencias, puntos de vistas, estrategias.
- g. La motivación permanente de las personas que forman parte de las carreras de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, como fuente principal de riqueza.
- h. La predisposición para el servicio a la comunidad.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



- i. El esfuerzo por ofrecer servicios de calidad en la educación superior, enmarcada dentro de la competitividad, transparencia, oportunidad, veracidad de la información, formación continua y compromiso con equidad y excelencia.
- j. La participación de todos los estamentos que componen la institución como un valor fundamental en la construcción del capital social e intelectual, en todos los ámbitos de gestión de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

CAPITULO II

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA ENTRE LOS PROFESIONALES DOCENTES

Art. 8. El docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, debe ser respetuoso de los orígenes, visión, misión, principios, valores, objetivos que compone la reglamentación pertinente de la facultad y la universidad.

Art. 9. La profesión docente debe ejercer con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas y valores morales individuales y sociales de que da cuenta el presente Código.

Art. 10. El desempeño de sus funciones en cualquier ámbito deberá hacerlo con la dignidad y compromiso que implica la función de la docencia.

Art. 11. El docente, fortalecerá su imagen a través del uso adecuado del lenguaje, vestimenta y presentación personal con la finalidad de dar ejemplo acorde a las actividades que realiza.

Art. 12. Estimular el esfuerzo por el estudio, la autonomía el compromiso ético y la razonabilidad

Art. 13. El docente es parte integrante del respeto a la dignidad de todas las personas, el pluralismo y tolerancia con las ideas políticas, religiosas y filosóficas, la responsabilidad y honradez en el cumplimiento de sus funciones, la lealtad y colaboración con sus pares, la búsqueda permanente de la justicia y la verdad y el desarrollo de la solidaridad con sus colegas y demás integrantes de la comunidad educacional.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



Art. 14. Reconocer las ideas y contribuciones de otras personas, proteger la propiedad intelectual ajena, evitar el plagio o la sospecha del mismo.

Art. 15. El docente, deberá actuar siempre con independencia de criterio, sin asumir posturas particulares en beneficio propio, asimismo se abstendrá y evitará el generar todo tipo de controversias con la universidad y facultad.

Art. 16. Todos los docentes están obligados a cumplir la visión y la misión con alto espíritu de responsabilidad e impartir los cursos asignados con puntualidad, dedicación y esmero.

CAPITULO III

NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA ENTRE LOS PROFESIONALES DOCENTES Y DEMAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

I - DE LA RELACIÓN ENTRE COLEGAS.

Art. 17. Respeto, es la base fundamental de convivencia entre los profesionales docentes tanto en sus actividades laborales, como de estudio y de orden social, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, la honestidad y corrección en el uso.

Art. 18. El docente instará permanentemente a la creación de un clima laboral y organizacional dentro de la Facultad, como así permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello relaciones democráticas de colaboración y participación.

Art. 19. La solución de los conflictos y diferencias los docentes, deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión, sin perjuicio de recurrir preferentemente a otras instancias en lo posible.

Art. 20. Los docentes de la Facultad, deben mantener una conducta de lealtad, colaboración y solidaridad hacia sus compañeros en las relaciones interpersonales y laborales.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



Art. 21. Todo docente debe comportarse con una actitud de respeto y decoro hacia sus colegas.

Art. 22. El docente de la Facultad debe coadyuvar al mejoramiento del nivel académico, cultural, humanístico y tecnológico, en beneficio de los mismos, compartir experiencias y conocimientos adquiridos, con el objeto de ser multiplicador de dichos conocimientos.

Art. 23. El docente deberá abstenerse de emitir juicio valorativo del trabajo desarrollado por sus colegas, en las aulas y en el ejercicio profesional.

Art. 24. Por razón de su cargo conozcan e informen de todos los hechos y actos relacionados con la Universidad y Facultad, hacia sus superiores, con las recomendaciones pertinentes a cada caso.

II - DE LA RELACIÓN CON ALUMNOS.

Art. 25. Responsabilidad. El docente, es el principal responsable de la formación integral de los estudiantes; formación expresada claramente en la misión institucional, que se debe construir a partir de los principios y valores éticos expresados en este Código de Ética, para el desarrollo de los perfiles profesionales.

Art. 26. Todo docente debe mantener una relación profesional de respeto mutuo con los estudiantes, evitando actitudes y acciones en contra de los principios, valores éticos y morales que profesa la Universidad y Facultad.

Art. 27. Confidencialidad. Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho del profesor, cuya divulgación pudiera dañar a algún miembro de la comunidad educativa.

Art. 28. El docente debe respetar al alumno/a, su independencia, otorgando su asesoría y orientación cuando le sean requeridas, motivando la capacidad de liderazgo y compromiso de sus integrantes.

Art. 29. El docente debe evitar dar información sobre sus alumnos que no sea de su competencia, como así hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como etiquetarlos, humillarlos, burlarse de ellos, etc.

Art. 30. Universalidad. El docente, debe fomentar un ambiente de estudio serio, basado en el esfuerzo constante y responsable, promover el mérito de cada persona y promover

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



la igualdad de acceder a las posibilidades de desarrollo, sin distinción de sexo, edad, raza, credo, religión, o preferencia política.

Art. 31. El docente, orientará la enseñanza hacia el fortalecimiento de las competencias profesionales como eje de la labor cotidiana de calidad; donde la investigación se convierta en el recurso metodológico didáctico fundamental para el desarrollo académico, profesional, ético y social de los futuros profesionales.

Art. 32. Se debe informar a los estudiantes sobre el Programa de Estudios y el Plan de Clases detallando sus diferentes aspectos, proporcionarles los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento respectivo.

Art. 33. El docente debe atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los alumnos.

Art. 34. El docente en su interrelación con los estudiantes debe propiciar y promover niveles de excelencia académica en su formación. Así mismo, deberá atender de manera diligente, precisa y exhaustiva, inquietudes, dudas y preguntas de los estudiantes.

Art. 35. La objetividad y la justicia deberán formar parte del desempeño del docente, tanto en los juicios valorativos, éticos, morales y legales que transmite a sus estudiantes, a fin de evitar conflictos en aula.

III - DE LAS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES.

t. 36. El respeto recíproco con las autoridades de la Universidad y la Facultad, en el relacionamiento, de tal forma que permita garantizar el equilibrio entre su autonomía y responsabilidad profesional.

Art. 37. El docente debe velar por el estricto cumplimiento de la normativa de la Universidad, Facultad e instrucciones que emanen de autoridad superior, las cuales deben observar los estudiantes en las aulas y en el interior de la Universidad Privada del Este.

Art. 38. La formación del prestigio profesional del profesor debe estar cimentada en su reputación técnica, su capacidad profesional y honradez.

Art. 39. El docente debe cumplir con lo estipulado en los programas de estudio, evaluar al alumno en forma integral, sistemática, reflexiva, justa y pertinente a la normativa

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



específica de la Universidad y Facultad. El profesional debe evitar el recibir favores de los alumnos a cambio de beneficiarlos en forma personal con calificaciones, justificaciones de faltas de asistencia y omisión de trabajos.

Art. 40. El docente debe evitar el establecimiento de relaciones sentimentales con los alumnos.

Art. 41. El docente debe evitar influir en los alumnos para que tomen decisiones que posteriormente lo beneficien personalmente.

Art. 42. El docente debe evitar el acoso hacia él o hacia los alumnos/os.

Art. 43. En el caso de que se encuentren familiares o amigos entre los/as alumnos/as, el docente debe tratarlos como si la afinidad no existiera ya que como alumnos todos deberán de disfrutar de los mismos derechos y obligaciones.

IV - DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 44. El profesional docente, cumple una función social de formación y orientación de valores universales, promoviendo la cultura, e instar a cambios en la educación necesaria para el progreso social, económico y cultural.

Art. 45. Asistir puntualmente y aprovechar el tiempo destinado a las actividades educativas a su cargo para el cumplimiento del plan de trabajo docente.

Art. 46. Todo profesional que trabaje como docente, deberá actuar siempre con independencia de criterio, sin asumir posturas particulares en beneficio propio, asimismo se abstendrá y evitará el generar todo tipo de controversias con la Universidad y Facultad.

Art. 47. Todos los docentes están obligados a cumplir su misión con alto espíritu de responsabilidad e impartir los cursos asignados con puntualidad, dedicación y esmero.

Art. 48. Cuando la autoridad administrativa de la Universidad y/o Facultad, convoque a los docentes para participar en actividades académicas, reuniones de trabajo o actos oficiales, éstos deberán asistir a las mismas con puntualidad.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



Art. 49. Es obligación de todos los docentes, presentar a la Dirección Académica la planificación de los cursos que imparte para el inicio de las clases.

Art. 50. El docente deberá planificar su trabajo académico, asimismo diseñará y aplicará sus evaluaciones parciales y finales respetando la calendarización periódica emitida por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

Art. 51. El docente debe cumplir cabalmente con los estándares aplicados para las evaluaciones realizadas en la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

Art. 52. Como integrante del cuerpo de docentes, todo profesional tiene la obligación de asistir a las capacitaciones académicas programadas por las autoridades superiores, con la finalidad de mejorar.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 53. El alumno es el actor más importante de la comunidad educativa, tiene el compromiso ético de encarnar en el contexto de su experiencia estudiantil todos los valores institucionales.

Art. 54. El alumno debe respetar la propiedad intelectual con relación a las investigaciones, los trabajos prácticos y proyectos de cualquier índole, no debe plagiar investigaciones y/o trabajos de otros.

Art. 55. El alumno demostrará respeto a los docentes, compañeros y personal administrativo, observando buena conducta, tanto de palabra como de obra, dentro y fuera de la comunidad académica.

Art. 56. El alumno deberá presentarse a los exámenes y no cometer ningún tipo de fraude durante la evaluación.

Art. 57. El alumno participará democráticamente en las elecciones de representantes o delegados de curso.

Art. 58. El alumno evitará concesiones u obsequios al docente, autoridad o miembro de la comunidad educativa para obtener beneficio.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



CAPITULO V

DE LOS COMPROMISOS DE LOS EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

Art. 59. El graduado, buscará velar por el cumplimiento de los valores enmarcados en el uso del conocimiento y habilidades disciplinarias para el bien de la sociedad.

Art. 60. El graduado, debe actuar con responsabilidad social, profesional y ética en las acciones emprendidas, buscando el mejoramiento de la calidad de vida.

Art. 61. El graduado, contribuirá con su conducta profesional a que se forme y mantenga en la sociedad un exacto concepto del significado de la profesión, de la dignidad que la acompaña, y del alto respeto que merece.

Art. 62. El graduado, no ejecutará actos que ocasionen conflictos con la buena técnica, aun cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.

Art. 63. El graduado, no denigrará a otros profesionales colegas, ni contribuirá en forma directa o indirecta a su difamación con motivo de su actuación profesional.

Art. 64. El egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, deberá ajustar su conducta en las normas éticas universalmente establecidas.

Art. 65. El egresado debe investigar, aprender y actualizarse continuamente, actuar de conformidad a los principios de prevención, higiene y seguridad en el trabajo.

CAPITULO VI

DE LOS COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

CREADA POR LEY N°:13.039

Avda Ñeembucu y Caazapa

Ciudad Presidente Franco Area 5



Art. 66. El personal administrativo, al igual que los demás actores de la Comunidad educativa, debe desempeñar sus funciones con responsabilidad, amabilidad, y transparencia, teniendo como referencia los valores éticos en su labor cotidiana, contribuyendo así al cumplimiento de la misión, objetivos y fines propuestos por la facultad y la universidad.

Art. 67. El personal administrativo, asumirá un rol protagónico con el fin de facilitar la calidad en los servicios que demandan todos los actores, desde las autoridades hasta los estudiantes y la comunidad educativa en general.

Art. 68. El personal administrativo y de apoyo, debe hacer uso adecuado de la información de estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios al que tiene acceso.

Art. 69. El personal administrativo y de apoyo debe cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.

Art. 70. El personal administrativo y de apoyo debe ser honesto en las actividades laborales que realice, no debe aceptar compensación alguna por los trabajos realizados de estudiantes, docentes, y/o otros actores de la comunidad educativa, debiendo realizar sus tareas con eficiencia y eficacia.

Art. 71. Los implementos de trabajo deben utilizar de manera adecuada y procurar su conservación, utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinadas, el equipo de oficina y demás bienes de trabajo debe utilizar para asuntos propios de las funciones por realizar y del propósito para los cuales fueron destinados.

CAPITULO VII

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

Art. 72. Corresponde al Rector ejercer la potestad disciplinaria en la Universidad y al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, pudiendo aplicar sanciones en el marco de los procedimientos expuestos en este Código.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



Art. 73. Las funciones que el presente Código pone a cargo del Rector podrán ser delegadas por éste. Dicha delegación podrá efectuarse para todas o cualquiera de las instancias del procedimiento sancionatorio.

CAPITULO VIII

SANCIONES

I – SUSPENSIONES

SUSPENSION DE SEIS A DOCE MESES,
salvo que el hecho constituya un supuesto al que el presente Código atribuya una sanción mayor en los siguientes casos:

Art. 74. El incumplimiento de la sanción de suspensión de uno a seis meses impuesta en virtud de estas normas.

Art. 75. Cualquiera de las faltas para las que este Código prevé sanción de suspensión de uno a seis meses, en caso de reiteración, aun cuando las mismas no hubieran sido descubiertas o sancionadas con anterioridad.

Se impondrá la sanción de **EXPULSIÓN** en los siguientes casos:

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

CREADA POR LEY N°:13.039

Avda Ñeembucu y Caazapa

Ciudad Presidente Franco Area 5



Art. 76. La agresión o abuso físico, o la interferencia con la libertad de movimiento a cualquier persona que forme parte de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

Art. 77. La falsificación de cualquier instrumento o documento que se pretenda como emanado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

Art. 78. La utilización no autorizada de registros, constancias, documentación o datos que la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables mantenga bajo cualquier tipo de soporte.

Art. 79. La alteración de constancias, registros o datos que la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables mantenga bajo cualquier tipo de soporte.

Art. 80. La presentación de documentación falsa o adulterada o el suministro de información falsa en el Proceso de Aplicación, Inscripción y Admisión.

Art. 81. Toda conducta que amenace o ponga en peligro la seguridad, la salud, la integridad física o la vida de alguna persona.

Art. 82. La sustracción o daño de bienes de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables o de cualquiera de sus estudiantes, miembros de su personal docente y no docente o personas que concurran a la misma.

Art. 83. La posesión legal o ilegal de armas de cualquier tipo, explosivos u otros dispositivos, compuestos químicos o elementos peligrosos dentro de las instalaciones de la Universidad, aun cuando el portador posea permiso de las autoridades estatales.

Art. 84. Toda conducta tipificada por la ley como delito penal, incluyendo la tentativa.

Art. 85. La interrupción u obstaculización de las actividades educativas, investigativas, administrativas, así como también de cualquier otra actividad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, entre las que se incluyen las funciones de servicio o extracurriculares, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

Art. 86. Cualquiera de las faltas para las que este Código prevé una sanción menor si la misma hubiera producido daño físico o causado en forma directa y evidente daño moral considerable a cualquier persona.

Art. 87. Cualquiera de las faltas para las que este Código prevé una sanción menor si la misma hubiera perjudicado el normal desarrollo de las actividades de la Facultad de

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



Ciencias Administrativas y Contables en cualquiera de sus funciones o hubiera dañado el prestigio, comprometido la responsabilidad o dañado materialmente a la Institución.

Art. 88. El incumplimiento de la sanción de suspensión impuesta en virtud de estas normas.

Art. 89. Cualquiera de las faltas para las que este Código prevé sanción de suspensión, en caso de reiteración o si la conducta estuvo motivada en un acto de discriminación, aun cuando las mismas no hubieran sido descubiertas o sancionadas con anterioridad.

II - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:

Art. 90. Procedimiento y lugar para el inicio del Trámite.

Art. 91. Los procesos disciplinarios podrán empezar por Disposición del Rector o del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables o bien a resultas de una petición según se indica a continuación.

Art. 92. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá petitionar la iniciación de un procedimiento destinado a la imposición de las sanciones previstas en este Código, mediante la presentación de una nota firmada en la que se harán constar: el nombre del estudiante al que se imputa la conducta denunciada, la descripción de la misma, sus circunstancias de tiempo y lugar y la identificación de las personas que lo presenciaron en cuanto fueran conocidas por el presentante.

Art. 93. La nota será presentada ante:

- a) la Secretaría de la Facultad o
- b) en la Secretaría Administrativa de la Universidad.

Art. 94. Excepto que en este Código o el Rector disponga otro procedimiento, los procesos disciplinarios comenzarán según lo indicado a continuación:

Art. 95. Si comenzaron en la Secretaría de la Facultad, continuarán en su ámbito según los procedimientos indicados en este Código.

Art. 96. Si comenzaron en la Secretaría Administrativa de la Universidad, ésta podrá determinar girar la nota a la Secretaría de la Facultad en la que está inscripto el estudiante para la prosecución inicial de su trámite o previa autorización del Rector, continuarlo en la Secretaría Administrativa de la Universidad.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

CREADA POR LEY N°:13.039

Avda Ñeembucu y Caazapa

Ciudad Presidente Franco Area 5



Art. 97. Según el ámbito se tramite el procedimiento, el Secretario de la Facultad el Secretario Administrativo de la Universidad, efectuará una revisión preliminar de la presentación en orden a determinar si el hecho denunciado encuadra en uno de los supuestos previstos en la presente reglamentación. En caso de que no se verifique dicho encuadramiento, resolverá desestimándola sin más trámite. De entender procedente la prosecución de las actuaciones elevará la presentación y el encuadramiento preliminar al Decano o al Rector según cuál sea su dependencia jerárquica. Tramitación de los procedimientos disciplinarios.

Art. 98. El Decano que recibió lo actuado, o en su caso el Rector, procederá a realizar un encuadramiento preliminar de la conducta objeto del procedimiento, en las normas del presente Código. Si ello arrojará como resultado que dicha conducta se ajusta a un supuesto cuya sanción se agota en la imposición de apercibimiento, dispondrá sin más trámite las diligencias que estime pertinentes al conocimiento de los hechos.

Art. 99. La aplicación de la sanción de apercibimiento, no requerirá la instrucción de sumario.

Art. 101. Concluidas dichas diligencias dispondrán se notifique al estudiante cuya conducta es objeto de la tramitación que se halla bajo su consideración aplicarle una sanción de apercibimiento. Dicha notificación contendrá la descripción del hecho y sus circunstancias de tiempo y lugar. Mediante el mismo acto se hará saber también al estudiante que dentro del término de cinco días hábiles de practicada esta diligencia podrá presentar en la Secretaría en que se tramita el procedimiento un escrito firmado conteniendo las explicaciones que considere correspondan.

Art. 102. Vencido dicho plazo el Rector o el Decano del que dependa la Secretaría que lleva adelante el procedimiento, procederá a meritar los hechos traídos a su conocimiento y las explicaciones del estudiante de haber éste proporcionado las mismas y a decidir la aplicación de la sanción de apercibimiento o bien la desestimación de la denuncia, emitiendo la correspondiente decisión la que deberá estar fundada y ordenando su notificación al estudiante.

Art. 103. Contra la decisión emitida según la última parte del artículo precedente no será admisible otro recurso que el de nulidad planteado en virtud de no haberse otorgado al estudiante el derecho a suministrar las explicaciones a que se refiere el art. 101 del presente Código o por haberse omitido consignar los fundamentos en la Resolución que dispone el apercibimiento o la sanción mencionada, según el caso. Dicho recurso se interpondrá ante el Consejo superior Universitario mediante escrito que deberá

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



presentarse en la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad en el plazo de cinco días hábiles. La decisión del Consejo superior Universitario será inapelable.

Art. 104. Vencido dicho plazo sin presentarse el recurso o confirmada la decisión por el Consejo superior Universitario se implementará la misma y se consignará en el legajo del estudiante.

Continuación de la tramitación:

En caso de que el encuadramiento preliminar efectuado de conformidad con el título.

III - SANCIONES DISCIPLINARIAS

del presente Código determine que la conducta objeto del procedimiento podría corresponderle una sanción de suspensión o de expulsión el trámite proseguirá en la Secretaría Administrativa de la Universidad.

Art. 105. El Rector nombrará un instructor sumariante el cual procederá a labrar una actuación en la que hará constar los resultados de las siguientes diligencias que tendrá a su cargo.

- a) Recibirá el testimonio del presentante.
- b) Recibirá el testimonio de personas que hubieren presenciado o tenido conocimiento directo del hecho objeto de la actuación.
- c) Recabará los instrumentos o constancias materiales conducentes al conocimiento de los hechos integrándolos a las actuaciones en original o copia en la medida en que ello resulte posible.
- d) Recabará toda otra información y testimonio que estime necesaria al conocimiento del hecho objeto de las actuaciones.
- e) Realizará una valoración de los testimonios y demás constancias corrientes en las actuaciones en función de la acreditación del hecho y un encuadramiento preliminar del mismo en los supuestos contemplados por el presente Código.

Art. 106. Con los resultados de las diligencias previstas en el artículo anterior las actuaciones serán elevadas al Rector, el cual examinará sus constancias. De no hallar mérito para continuar con la tramitación, dispondrá el archivo de las mismas. De estimar que corresponde la prosecución del procedimiento, dispondrá se notifique al

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



estudiante cuya conducta es objeto del mismo que se halla bajo tratamiento aplicarle una sanción corriéndosele en el mismo acto, vista de las actuaciones por el término de diez días hábiles y haciéndosele saber que en dicho plazo podrá presentar un descargo escrito, así como ofrecer prueba que estime atinente a su defensa.

- a. El Rector examinará el ofrecimiento de prueba efectuado en el descargo y ordenará la producción de aquella que estime pertinente, asimismo podrá ampliar de oficio las diligencias probatorias. Al efecto de la realización de las diligencias necesarias y de la recepción de testimonios, podrá actuar por sí o mediante el instructor sumariante designado para la primera etapa.
- b. El Rector podrá citar al estudiante cuya conducta se sospecha es contraria a este Código.
- c. Asimismo, el estudiante imputado podrá, en la oportunidad de presentar su descargo solicitar ser oído.
- d. De comparecer el estudiante conforme lo previsto en este párrafo, deberá hacersele saber que no está obligado a responder a las preguntas que se le formulen, sin perjuicio de lo cual, de decidir hacerlo, sus dichos podrán ser considerados como reconocimientos a los fines de la decisión del Consejo superior Universitario.
- e. De no haberse producido nueva prueba en la oportunidad prevista por el artículo o concluida la producción de las medidas probatorias que se hubieran dispuesto el Rector procederá a meritar las constancias de las actuaciones y a pronunciarse sobre la aplicación de la sanción que corresponda o por la desestimación de la denuncia y a emitir la correspondiente decisión la que deberá estar fundada y ordenando su notificación al estudiante cuya conducta fuera objeto de las actuaciones.
- f. La decisión de suspensión o expulsión será apelable ante el Consejo superior Universitario mediante escrito que deberá presentarse en la Secretaría Administrativa de la Universidad en el plazo de diez días hábiles.
- g. El Consejo superior Universitario podrá hacer lugar a la apelación disponiendo una sanción menor o la desestimación de las actuaciones o confirmar la resolución. Su decisión será irrecurrible.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
CREADA POR LEY N°:13.039
Avda Ñeembucu y Caazapa
Ciudad Presidente Franco Area 5



-
- h. La resolución del Tribunal Universitario será inapelable y se notificará al estudiante y comunicada al Rectora los fines de que disponga lo conducente a su implementación.
 - i. La sanción de suspensión privará al estudiante, durante el lapso por que fuera impuesta de todos los servicios de la universidad e importará la prohibición de acceder a las instalaciones de la misma, salvo citación efectuada por su personal.
 - j. Quienes hayan recibido la sanción de expulsión no podrán asistir a la Universidad, reinscribirse, cambiar o inscribirse en nuevas carreras o programas.
 - k. La Copia de toda Resolución sancionatoria se agregará al legajo del estudiante.

Misión: Formar profesionales con carácter integral y competitivo para el dominio de tecnología de punta, realizar investigación, prestar servicios académicos, asesoría y consultoría y de esa manera contribuir al desarrollo empresarial, económico y social del país.

Visión: Sera reconocida por formar profesionales con visión global y sólida formación científico técnica en las diferentes áreas de las organizaciones; que atribuya a la solución integral de problemas en el campo administrativo, comercial, financiero y contable, a la efectiva vinculación de la Universidad con la empresa y el desarrollo socio-económico del país.